



Resolución Directoral

N° 187 -2019 DE/ENAMM

Callao, 10 MAYO 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

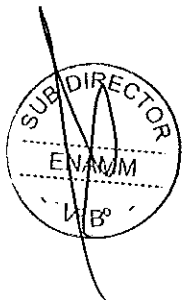
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pre-Grado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 121° que la calificación del Examen de Subsanción estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación (mismo día). Se elabora el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante se entrega al Jefe de Programa/Especialidad,



este lo remitirá a la Dirección de Pre-Grado para su refrendo y elevación al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático, a través de la Secretaría Académica.

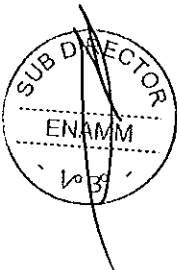
Que, con Memorándum N° 064-2019/PREG de fecha 20 de marzo del 2019, el Director Académico de Pregrado eleva el expediente de subsanación de las asignaturas de Convenios de Seguridad OMI y Derecho Marítimo rendidos por el alumno Gerson Isaac ALVAREZ Butrón para efectos de concluir la carrera, solicitando la validez y el reconocimiento de los resultados, encontrándose conforme a lo normado.

Que, es pertinente validar los resultados obtenidos por el alumno Gerson Isaac ALVAREZ Butrón en los exámenes de subsanación de las asignaturas de Convenios de Seguridad OMI y Derecho Marítimo para efectos de concluir la carrera.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR la calificación obtenida en los Exámenes de Subsanación para concluir la carrera profesional de Administración Marítima y Portuaria, en las asignaturas que se indican, rendidos por el estudiante que se menciona en el cuadro siguiente:



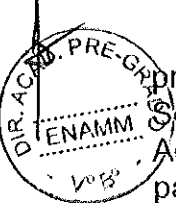
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	FECHA DE EXAMEN	CALIFICACIÓN OBTENIDA (Números)	CALIFICACIÓN OBTENIDA (Letras)
1	ALVAREZ BUTRON,	Convenios de Seguridad OMI	12.12.18	13	TRECE
2	Gerson Isaac	Derecho Marítimo	13.12.18	15	QUINCE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de las calificaciones obtenidas en los exámenes de subsanación de las Asignaturas rendidas por el estudiante que se indica en el cuadro del ítem precedente en el sistema de información, las mismas que no se considerarán para el promedio general, previa verificación de la cancelación de la tasa académica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de la Secretaría Académica / Registros Académicos, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774